ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Alcaldía

RECIBIDO
23 ENE 2018
CONTROL
☐A.M ☐P.M

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 561
LA LIGUA, 23 ENE 2018

VISTOS:

1. Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 01 de diciembre 2016, ROL N° 2467-2016, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Rodrigo Sánchez Villalobos.
3. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fijas las normas de exención del trámite de Toma de Razón.
4. Decreto Alcaldía N°6787 de fecha 12 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018.
5. Acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de La Ligua en sesión ordinaria N°03 del día 17 de enero de 2018, que aprueba reglamento "Beca Deportiva Municipal".

CONSIDERANDO:

- Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La voluntad del Alcalde y el Concejo Municipal por respaldar y potenciar el desarrollo de deportistas destacados y/o de proyección de la Comuna, con miras al alto rendimiento local, regional y nacional, preferentemente de niños, niñas, adolescentes y/o adultos jóvenes hasta 30 años, con residencia permanente en La Ligua.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el Reglamento de la nueva "Beca Deportiva Municipal" que se acompaña.
2. **DEJESE CONSTANCIA** de que este Reglamento forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL

LIZ MARIA BEIZA CAMPOS
Secretaria Municipal

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS

RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Alcaldía
- Dideco
- Archivo (2).

RSV/malm

EXAMINADO
24 ENE 2018
CONTRALORIA
LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Portales 555, La Ligua
(33) 2342111 – (33) 2342110
alcaldia@laligua.cl

REGLAMENTO BECA DEPORTIVA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El presente reglamento se elabora con el objetivo de determinar las normas, requisitos, procedimientos, derechos y obligaciones de las personas que serán beneficiarias de la "Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Ligua".

ARTICULO 2: Este ordenamiento se realiza con la finalidad de respaldar y potenciar el desarrollo de deportistas destacados de la comuna , con miras al alto rendimiento comunal, regional y nacional, preferentemente de niños, niñas , adolescentes y/o adultos jóvenes (hasta 30 años de edad), con residencia permanente en la comuna de La Ligua, que sean deportistas destacados(as) o con proyección a corto o largo plazo en disciplinas o federaciones deportivas nacionales reconocidas por el Comité Olímpico de Chile (COCH), Asociaciones Profesionales y Clubes Deportivos (competencia profesional)

ARTICULO 3: La "Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Ligua, consiste en un complemento o asistencia económica otorgada por un periodo re postulable cada doce (12) meses y por un periodo máximo de 4 años, a personas naturales que desarrollan una disciplina deportiva de competición o se encuentran en una etapa de formación para el deporte competitivo de alto rendimiento y que tienen una situación socioeconómica vulnerable. Se orienta a deportistas que practican una disciplina deportiva de manera sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad, distinta al deporte recreativo o amateur.

ARTICULO 4: El periodo de postulación será desarrollado en un mes por definir, periodo en que se recepcionarán las solicitudes. El número de becas que se otorgará durante el primer año ser de 15 becas y el monto otorgado ascenderá a un monto equivalente a **10 UTM** anual, para gastos relacionados con la actividad deportiva del beneficiario.

TITULO II
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION

ARTICULO 5: Para postular a este beneficio, el o la postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) **DEPORTISTAS DESTACADOS:**
   - Ser residente permanente en la comuna de La Ligua, avalado esto por el Registro Social de Hogares
   - No ser mayores de 30 años al momento de la postulación
   - Informe socioeconómico de la situación del deportista
   - Tener la calidad de seleccionado o preseleccionado regional o nacional en cualquier disciplina reconocida por el Comité Olímpico de Chile,

Federaciones Profesionales o Clubes Deportivos de competencia profesional, o participar sistemáticamente en la categoría infantil, juvenil o todo competidor en eventos regionales, nacionales o internacionales, reconocidos a nivel de Federación profesional o considerados en el programa de Ciclo Olímpico en vigencia, representando a la comuna de La Ligua.

- No ser beneficiario de alguna otra beca municipal.
- Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte.

b) DEPORTISTA DE PROYECCION:

- Ser residente permanente de la comuna de La Ligua, avalado por el Registro Social de Hogares
- Informe socioeconómico de la situación del deportista
- Estar afiliado o tener una participación activa en un Club u Organización Deportiva profesional, acreditando entrenamientos permanentes en dicha entidad; pertenecer a una Federación Deportiva Nacional o a alguna entidad que este afiliada al Comité Olímpico de Chile (COCH), Federaciones Profesionales o Clubes deportivos de competencia Profesional; o encontrarse dentro de los 10 primeros lugares del ranking oficial de su Federación; o ser considerado con proyección deportiva, de acuerdo a evaluación y análisis efectuado por su panel técnico.
- No ser beneficiario de alguna otra beca municipal.
- Tener y mantener una actitud deportiva y personal intachable proyectando los valores del deporte.

TITULO III
DEL PROCESO DE POSTULACION

ARTICULO 6: para proceder a la **POSTULACION** de la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Ligua, el o la postulante o su tutor, deberá presentar los siguientes documentos:

a) DEPORTISTAS DESTACADOS:

- Fotocopia cedula de identidad por ambos lados, o certificado de nacimiento en el caso de aquellos menores de edad que no posean cedula.
- Certificado de residencia con fecha de emisión no superior a 60 días
- Tener cuenta Rut
- Informe social emitido por profesional del municipio, no anterior a 60 días de realizado, donde se consigne situación socioeconómica del postulante
- Certificado donde se consigne la calidad de seleccionado, preseleccionado o convocado regional o nacional en cualquier disciplina deportiva de tipo profesional, reconocida por el Comité Olímpico de Chile,

federaciones profesionales o Clubes deportivos Profesionales; o tener curriculum deportivo el cual debe detallar logros deportivos durante toda su trayectoria como tal y que demuestre su vigencia en la práctica deportiva profesional, adjuntando registro fotográfico. Cualquiera de estas 2 opciones no debe superar los 60 días de emisión al momento de postular.

- Certificado de antecedentes emitido por Registro Civil, con una antigüedad no superior a 60 días.
- Poder notarial del tutor respaldando la postulación en caso de menores de 18 años de edad.
- Carta en donde el o la postulante o su tutor se compromete a utilizar los recursos en pro de su actividad deportiva, así como a ofrecer un apoyo comunitario que fomente el desarrollo de las prácticas deportivas en la comuna de La Ligua, cuando aquello sea solicitado por la Municipalidad.
- Formulario de Postulación

b) DEPORTISTAS DE PROYECCION:

- Fotocopia de cedula de identidad por ambos lados o certificado de nacimiento en el caso de aquellos menores de edad que no posean cedula.
- Certificado de residencia con fecha de emisión no superior a 60 días
- Informe Social emitido por profesional del municipio, no superior a 60 días, en donde se consigne situación socioeconómica del postulante
- tener cuenta Rut
- Certificado donde se consigne la calidad de seleccionado, preseleccionado o convocado regional o nacional en cualquier disciplina deportiva reconocida por el Comité Olímpico de Chile, Federaciones Profesionales o Clubes deportivos de competencia Profesional; o traer carta de recomendación el cual debe detallar logros de equipo técnico o preparador que destaque cualidades especiales y sobresalientes. Cualquiera de estas 2 opciones no debe superar los 60 días de emisión al momento de postular.
- Certificado de antecedentes emitido por Registro Civil, con una antigüedad no superior a 60 días.
- Poder notarial del tutor respaldando la postulación en caso de menores de 18 años de edad.
- Carta en donde el o la postulante o su tutor se compromete a utilizar los recursos en pro de su actividad deportiva, así como a ofrecer un apoyo comunitario que fomente el desarrollo de las prácticas deportivas en la comuna de La Ligua, cuando aquello sea solicitado por la Municipalidad.
- Formulario de Postulación

ARTICULO 7: Las postulaciones se deberán ingresar al Departamento Social de la Ilustre municipalidad de La Ligua con toda la documentación requerida. Aquellas

postulaciones que se encuentren incompletas por falta de algún documento o información de contenido en ellos serán devueltas para su corrección.

ARTICULO 8: La presentación de antecedentes falsos o la omisión deliberada de los mismos por parte de los o las postulantes o sus tutores implicara el rechazo inmediato de la postulación o la perdida de la beca, sin perjuicio de las otras acciones que pueda iniciar el municipio.

TITULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ENTREGA DEL BENEFICIO

A) DE LA SELECCIÓN:

ARTICULO 9: Existirá una comisión evaluadora municipal compuesta por 3 miembros pertenecientes a las áreas temáticas de este beneficio (Deportes, Dideco, Administración), quienes presentaran al Alcalde las propuestas para el beneficio. Además, deberá participar la Secretaria Municipal como ministro de fe de la comisión evaluadora.

ARTICULO 10: Los criterios de evaluación para obtener este beneficio, serán, logros obtenidos como deportistas, situación socioeconómica, Proyección en su disciplina, dedicación (frecuencia de entrenamiento)

ARTICULO 11: Los resultados de las postulaciones se darán a conocer a través de listados que estarán a disposición de los interesados en el Departamento Social

B) DE LA ENTREGA:

ARTICULO 12: La Beca consiste en la entrega de **10 UTM** anual, con posibilidades de renovación anual hasta por 4 periodos.

ARTICULO 13: aprobado el beneficio y ratificado mediante Decreto Alcaldicio, este se cancelará dentro de los 15 primeros días hábiles del mes posterior a la aprobación, efectuándose un depósito en una cuenta Rut previamente informada por la o el beneficiario(a) o su tutor en el formulario de postulación.

TITULO V
REQUISITOS DE RENOVACION

ARTICULO 14: Culminado el año de beneficio, el o la postulante podrá mantener la beca por otro periodo igual de tiempo y hasta por 4 años, de manera de atender efectivamente el desarrollo en la especialidad de él o la deportista.

ARTICULO 15: La renovación deberá sustentarse en una nueva presentación de TODOS los documentos citados en el artículo 6 de este reglamento, siendo responsabilidad de él o la interesado(a) realizarla la renovación de manera correcta.

TITULO VI
CONDICIONES Y CONTROL

ARTICULO 16: la beca cesará por:

- Cumplimiento del plazo máximo de cobertura (4 años)
- Perdida, abandono o eliminación de alguno de los requisitos expuestos en el artículo 5 del presente reglamento.
- Las causales señaladas en el artículo 8 de este reglamento.
- No cumplir con los requisitos de renovación señalados en el artículo 13 del presente reglamento.

ARTICULO 17: Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitarios a través de su Departamento Social facilitar la información, prestar asesoría y orientación, así como poner a disposición de él o la interesad@ el respectivo formulario de postulación.

ARTICULO 18: Los deportistas que hayan sido objeto de incumplimiento de lo establecido en el artículo 17, no podrán volver a postular a la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de La Ligua, durante el año siguiente al que fue beneficiado.

ARTICULO 19: Corresponderá al Departamento de Administración y Finanzas considerar en el presupuesto anual el porcentaje que corresponda para el otorgamiento de esta beca. Del mismo modo, deberá informar pertinente y eficientemente respecto a la viabilidad económica y las posibilidades u obstáculos de entregar este beneficio al Sr. Alcalde.

ARTICULO 20: Los postulantes no deberán tener algún grado de consanguinidad o afinidad con alguna de las autoridades comunales, directores y/o funcionarios municipales que formen arte de la comisión evaluadora.